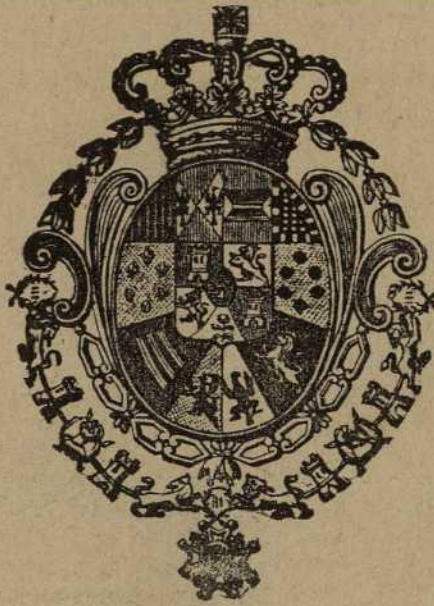


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 13 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Manuel Varon.—Imaginaria, otro D. Eduardo Guichot.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Servicio de la plaza para el día 14 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Eduardo Guichot.—Imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Gramarén.—Hospital y provisiones, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 169.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

829. Nueva luz de puerto en Gefle. (Golfo de Bothnia). (A. a. N., núm. 136788. Paris 1887). Sobre un basamento de piedra de 0.6 de metro de altura situado en el Skanshålet, cerca de Fredrickskans (fuerte Frederick), entrada de Gefle, se ha construido una casa blanca en cuyo remate se enciende á 2,7 metros sobre el nivel del mar, una luz de destellos regulares de distintos colores.

Los destellos son rojos entre los rumbos desde el faro al N. 61° O. y al S. 83° 30' O.; blancos desde el S. 83° 30' O. al S. 67° 30' O. cuyo sector conduce entre las valizas de Varivarbadan y del banco Svartharen; verdes desde el S. 76° 30' O. al S. 8° O.; blancos desde el S. 8° O. hasta el O. de la luz sobre el fiord interior en donde hay una luz roja, sobre una boya roja.

La luz está aumentada por un aparato dióptrico entre el S. 85° O. y el S. 5° E. solamente.

Alcance de la luz: 5 millas. Duracion del alumbrado: desde el 1.º de Agosto al 31 de Diciembre ó antes de esta fecha si está ya interceptada la navegacion.

Esta luz, encendida el 7 de Setiembre de 1887 se encuentra por los 60° 41' 29" N. y 23° 25' 48" E.

Los buques que procedan de la mar deben navegar por el limite entre la luz verde y la blanca ó por el sector blanco, teniendo cuidado de no gobernar sobre babor antes de haber doblado la punta Löfhar (Löfharudden).

Se deja la luz por babor, y poniendo enseguida la proa á la luz roja de la boya de la rada interior, se pasa por entre todas las valizas. Despues de doblada esta luz roja, la luz del muelle de Gefle de la direccion para pasar en el canal entre los Duques de Alba.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84, A, y carta núm. 648, de la seccion I.

830. Luces de direccion en Simrishamn, costa de Skania. (A. a. N., núm. 136789. Paris 1887). En un breve plazo se sucederán en Simrishamn, dos luces nuevas de direccion.

Estas luces están en tierra, cerca del muelle de carga á 27 metros una de la otra y provistas de aparatos parabólicos: enfiladas estas luces al S. 75° O. conducen al puerto.

La luz interior es fija roja y está elevada 9 metros sobre el nivel del mar; la luz exterior es fija verde y tiene de elevacion 8 metros. Su alcance es de unas 4 millas.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 226, y cartas núms. 648 de la seccion I y 701 de la seccion II. 831. Aumento del alcance de la luz de Simprasklubb. Mar de Al. nd. (A. a. N., núm. 136790. Paris 1887). El aparato catóptrico de la luz de Simprasklubb se ha reemplazado por la parte de la mar por otro dióptrico, de manera que en esta direccion la luz es visible á 12,5 millas entre el S. 52° E. y el N. 52° O. por el O.

Por la parte del canal no se ha aumentado el alcance, y es suficiente para la distancia.

En lo demás no se ha modificado esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 198, y carta núm. 648 de la seccion I.

Dinamarca.

832. Rectificacion de la situacion de las luces de Due-Odde (Isla de Bornholm. (A. a. N., núm. 136791. Paris 1887). Segun una determinacion reciente, la luz inferior de Due-Odde está al S. 4° E. de la luz principal y sus posiciones son las siguientes.

Luz principal: 55° 0' 7" N. y 21° 16' 57" E.

Luz inferior: 54° 59' 32" N. y 21° 17' 1" E.

Corrijase en el cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 128, y cartas núms. 648 de la seccion I y núms. 701 y 703 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (Costa O.)

833. Boya de la ria de Vigo. Segun participa el Ingeniero encargado del servicio hidrográfico de la provincia de Pontevedra el dia 7 de Octubre de 1887 se retiró de su emplazamiento la boya modelo C que marca el bajo Bondaña en la ria de Vigo, dejando de su lugar un boco pintado de color rojo que valizará dicho bajo interin se verifica la reparacion de la citada boya.

Plano núm. 188 de la seccion II.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 170.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Rusia.

834. Valizas provisionales de triangulacion en la lengua de Tendra. (A. a. N., núm. 137795. Paris 1887). Las valizas siguientes se han colocado en la lengua de Tendra para servir de señales para los trabajos hidrográficos y no se deben confundir con las marcas para la navegacion:

1.º Una pirámide rematada por una escoba, colocada entre la primera valiza fija de navegacion del extremo de la lengua y el faro de Tendra; tiene 9,6 metros de elevacion sobre el terreno, y está situada por los 46° 20' 40" N. y 37° 43' 18" E.

2.º Una pirámide semejante, de la misma elevacion, entre el faro y la segunda valiza fija por los 46° 16' 14" N. y 37° 45' 43" E.

3.º Un prisma, de 13,8 metros de altura por los 46° 12' 33" N. y 37° 58' 39" E.

4.º Una pirámide con doble mira, de 13,8 metros de altura por los 46° 11' 38" N. y 38° 5' 22" E.

5.º Un prisma de 13,8 metros de altura por los 46° 10' 41" N. y 38° 12' 11" E.

Los números 3, 4 y 5 están entre la segunda valiza fija y la tercera.

6.º y 7.º Dos prismas, de 13,8 metros de altura cada uno y respectivamente situados por 46° 8' 52" N. 46° 7' 52" N. y 38° 21' 34" E. 38° 29' 7" E.

8.º Un poste con vientos, que lleva en toda su longitud planchas en cruz, situado por los 46° 6' 9" N. y 38° 33' 15" E.

Las tres últimas valizas están entre la tercera valiza fija de Tendra y el cuerpo de guardia de Staroskolsk. Cartas núms. 97 y 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

835. Casco flotante al SO. de Ouessant. (A. a. N., núm. 137794. Paris 1887). El Capitan del vapor inglés «Speedwell», anuncia que el 23 de Setiembre de 1887, pasó á las 10h de la noche, cerca de un gran casco (probablemente de algun buque abandonado), que encontró en la derrota de los buques á 60 millas al SO. 1/4 O. de Ouessant.

Situacion próxima: 47° 40' N. y 0° 12' E.

Carta núm. 213 de la seccion I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

836. Cambio provisional del faro flotante fondeado delante del extremo NE. del banco de Cinco Brazas New Jersey. (A. a. N., núm. 137798. Paris 1887). Desde el 24 de Setiembre de 1887, se ha retirado el faro flotante núm. 44 fondeado delante del extremo NE. del banco de Cinco Brazas, para carenarlo y lo reemplazará en su estacion el faro flotante de reserva núm. 24.

Este último faro flotante está aparejado con dos palos y pintado de rojo; lleva la palabra Relief con letras blancas grandes por ambas bandas y el núm. 24 por la popa.

Tiene como marca durante el dia una jaula de esqueleto en cada palo.

La señal de niebla del núm. 24 cuando esté en su puesto, será una campana y una corneta en lugar del silbato de vapor.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 122, y cartas núms. 324 A, y 586 de la seccion IX.

837. Nueva luz en la laguna del Mosquito (Florida). (A. a. N., núm. 137799. Paris 1887). Desde el 1.º de Noviembre de 1887 se encenderá en un faro construido recientemente en la laguna del Mosquito en la costa E. de la Florida, una luz fija blanca de 1.º orden elevada 48,4 metros sobre el nivel de la bajamar media y visible á 18 millas.

La torre es de ladrillo rojo, y la linterna negra.

Situacion: 29° 4' 50" N. y 74° 43' 9" O.

Véanse cuadernos de faros núms. 85 y 85 A, págs. 156 y 4 respectivamente, y carta núm. 34 de la seccion IX.

OCEANO INDICO.

Isla de la Reunion.

838. Pormenores sobre el faro de la punta de los Galets. (A. a. N., núm. 137800. Paris 1887). Segun comunica el Ingeniero director del servicio de obras públicas en Saint-Denis (Reunion), la altura sobre el terreno de la torre del faro de la punta de Galets es de 19,5 metros; la altura del coronamiento sobre el nivel medio del mar es 25,9 metros.

El color de la torre es gris en la actualidad (véanse Avisos núms. 448 y 529 de 1887).

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 26, y carta núm. 608 de la seccion IV.

Madrid 15 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Julian Felix de Jesus, músico de 2.ª clase del Regimiento Infantería núm. 2, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarse de un asunto que le concierne. Manila 12 de Marzo de 1888.—P. O., Luis Valledor.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Neg. de Estab. penales.

PRESIDIO DE MANILA.

Relacion de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta Plaza y Cavite, en el presente mes y el de Zamboanga en el último trimestre, cuyos alcances se encuentran depositadas en la Caja de este penal, para entregar á los que acrediten ser sus herederos.

Nombres.	Nombres de los Padres y Madres.		Naturalezas.		Alcances.		Presidios.
	Pablo.	Mauricio.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cént.	
Narcisca Caraan Manguiat.			Talisay.	Batangas.	1	58 21	Manila.
N.							Cavite.
Antonio Vicente de la Cruz.	Basilio.	Juana.	Nayots.	Manila.	28	10 11	Zamboanga.
					29	68 31	Total

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Mayor, Angel Suarez.—Hay un sello que dice: Inspeccion de Presidios de las Islas Filipinas.—V.º B.º.—El Inspector, G. Montero.—Es copia, Villava.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 5.º trimestre de 1883 84; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alberto Siri, Interventor que fué de Camarines Norte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 3.º trimestre de 1884-85; en la

inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Marzo de 1888. El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio del Moral, Interventor que fué del distrito de Davao, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de gastos públicos provinciales de dicho distrito, correspondiente al 1.º semestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote número 5 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 10 de Marzo de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 5, que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento, no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de mil doscientos treinta y un pesos, setenta y ocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª,

la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos cincuenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificada desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los efectos con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno p/100 sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inajecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p/100 del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios

pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
 Los que correspondan, según arancel al Notario para la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de escritura y copia testimonio de la misma; y
 Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más a los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos ejemplares, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.
 La escritura del contrato, deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del pliego de condiciones, en que dicho pliego se inserta, el testimonio oficial en que dicho pliego se justifique el depósito o garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.
 Además de las condiciones expresadas, regirán para el contrato y su pública licitación, las prescripciones del Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no opongan a las contenidas en este pliego.
 Arsenal de Cavite 18 de Febrero de 1888.—El Jefe del Arsenal de Cavite, Federico Ponte.—V. B. O.—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la núm. en su nombre (ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para la subasta del suministro de los que comprende el grupo 3.º lote núm. 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos, tantos céntimos por tanto). Todo en letra.
 Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de comparecer en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, sus precios, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Grupo 3.º	Clase de unidad.	Precio tipo.
Lote núm. 5.	Pesos.	Cént.
Beta blanca de 1.ª clase de 93 y 99 mjm.	M.	47
Id. de id. de 82 y 88 id.	»	33
Id. de id. de 70 y 76 id.	»	20
Id. de id. de 46 y 52 id.	»	16
Id. tejida de 23 y 25 id.	»	15
Bandera de lanilla española núm. 8.	U.	4 50
Id. de id. para telégrafos de Prida con sus gallardetes para buques de 1.ª clase. juego	110	»
Id. de id. para id. con id. id. para id. de 2.ª id.	»	95
Id. de id. para id. id. con id. id. para id. de 3.ª id.	»	76 60
Id. de id. para id. id. con id. id. para id. Cañonero.	»	65 70
Id. de id. para id. del Código internacional con sus gallardetes para buque de 1.ª clase.	»	145
Id. de id. para id. del id. id. con sus id. para id. 2.ª id.	»	125
Id. de id. para id. del id. id. con id. id. para id. 3.ª id.	»	101 64
Id. de id. para id. del id. id. con id. id. para Cañonero.	»	86 94
Id. de id. española para buque de 3.ª clase	U.	14 55
Id. de id. de gala ó combate para id. id.	»	21 80
Id. de id. nacional de id. ó id. para Cañonero.	»	14 55
Id. de id. para embarcaciones menores.	»	3
Id. de id. para lanchas.	»	5
Bandera nacional con escudo y ancla á la derecha para insignia para buque de 1.ª clase.	»	7 50
Id. roja para señales de mal tiempo.	»	6 50
Id. azul para id. de id. id.	»	6 50
Id. amarilla para id. de grande agn.	»	6 50
Cables y calabrotos alquitranados de 1.ª de 209 y 221 mjm.	M.	60 kg.
Id. de id. de 139 y 151 id.	»	60 id.
Id. blanco de 1.ª de 128 id.	»	60 id.
Capotes de lana para centinela.	U.	5 34
Cornetas españolas de lanilla azul con escudo y 2 estrellas de 5 puntas al lado izquierdo para buque de 1.ª clase	»	7 50
Id. de id. id. con id. é id. id. al id. id. para id. de 2.ª	»	7
Id. de id. id. con id. é id. id. al	»	»

id. id. para id. de 3.ª	»	5 30
Id. id. de id. id. con id. é id. id. al id. id. para Cañonero.	»	3 60
Id. id. de id. id. con id. é id. id. á la derecha para buque de 1.ª clase.	»	7 50
Id. id. de id. id. con id. é id. id. á la id. para id. de 2.ª	»	7
Id. id. de id. id. con id. é id. id. á la id. para id. de 3.ª	»	5 30
Id. id. de id. id. con id. é id. id. á la id. para id. Cañonero.	»	3 60
Cotonía de 3 cabos.	M.	25
Corredera de cáñamo de 6 á 58 mjm.	»	08
Cotonía para velas y toldos.	»	50
Encerados de lona para limpieza.	U.	3 32
Guindaleza alquitranada de 1.ª de 135 á 326 mjm.	M.	60 kg.
Id. id. de id. de 117 á 127 id.	»	60 id.
Id. id. de 2.ª de 69 á 209 id.	»	60 id.
Gallardetes de lanilla españoles para embarcaciones menores.	U.	69
Id. de id. id. para lanchas.	»	1
Gaza ó seda.	M.	50
Lona núm. 4.	»	30
Maletas de lona para marinería.	U.	4 95
Mantas de lana para conservación de algodón pólvora.	»	2 20
Merlin alquitranado.	Kg.	65
Mosquitero de glasé y seda.	U.	16 13
Sacos de lona para carbon.	»	51
Sondalezas de cáñamo blanco de 35 mjm.	M.	08
Vendas arrolladas para sangría de 2 metros largo y 5 cm. ancho.	U.	23
Id. de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm. ancho.	»	50
Vendajes 4 cabos surtidos.	»	2 85
Id. de 6 id. id.	»	1 25
Id. de cuerpo con escapulario.	»	98
Id. de T.	»	14

Condiciones facultativas.

Betas blancas guindalezas, cables y calabrotos alquitranados.—Deben ser de buena calidad, estar bien colchadas y rastrilladas y ser de la mena que se pide, que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kgs. en las de 1.ª y 44 id. en las de 2.ª, conteniendo muy poco alquitran y hallarse en perfecto estado de conservación la parte exterior.

Banderas para telégrafos de Prida.—Constarán de un juego de 10 banderas y 6 gallardetes que serán de lanilla española de superior calidad y sin picaduras, teniendo cada una su correspondiente vaina de lienzo brin de 4 cm. de ancho en donde escribirán sus números en las banderas y sus letras de molde en los gallardetes del tamaño de 2 cm. con sus rabizas de beta blanca tejida de 23 mjm. y gazas en sus extremos: las banderas para buque de 1.ª clase serán de 3'094 m. largo y 2'475 id. ancho; las para buque de 2.ª 2'812 id. id. y 2'250 id. id.; las para buque de 3.ª 2'531 id. id. y 2'025 id. id. y las para cañoneros 2'250 id. id. y 1'850 id. id.; los gallardetes para buque de 1.ª 4'621 m. largo y 1'630 id. base; los para id. de 2.ª 4'218 id. id. y 1'500 id. id., los para id. de 3.ª 3'790 id. id. y 1'350 id. id. y los para cañoneros 3'375 id. id. y 1'200 id. id. Estarán todos bien cosidos con hilo de lino y sujetos á reconocimiento.

Banderas para telégrafos del Código internacional.—Constarán de un juego de 13 banderas, 1 corneta y 7 gallardetes con sus vainas de la misma tela y dimensiones que los anteriores, en donde estarán también escritas sus correspondientes letras: las banderas y gallardetes serán de las mismas dimensiones que las anteriores y las cornetas para buque de 1.ª medirán 2'812 m. largo y 2'250 id. ancho, las para de 2.ª 2'531 id. id. y 2'025 id. id.; las para de 3.ª 2'250 id. id. y 1'800 id. id. y las para cañoneros 1'964 id. id. y 1'350 id. id. guardando así también las demás condiciones de las de Prida.

Banderas de lanilla españolas cuadradas ó de popa.—Serán grandes, medianas y pequeñas: las grandes para buque de 1.ª deben medir 8'370 m.s largo y 5'400 id. ancho, las para buque de 2.ª 6'277 id. id. y 4'050 id. id., las para buque de 3.ª 4'185 id. id. y 2'700 id. id.; las medianas para buque de 1.ª 6'277 id. id. y 4'050 id. id., para buque de 2.ª 4'185 id. id. y 2'700 id. id. para 3.ª 3'489 id. id. y 2'250 id. id. y para cañoneros 2'790 id. id. y 1'800 id. id. y las pequeñas para buque de 1.ª 4'185 id. id. y 2'700 id. id., para los de 2.ª 3'487 id. id. y 2'250 id. id. para los de 3.ª 2'790 id. id. y 1'800 id. id. y para cañoneros 2'441 id. id. y 1'570 id. id. Tendrán cada una de estas banderas un escudo cuyo alto sea la 4.ª parte del ancho de ellas colocado en el primer tercio de las mismas. Las ravisas serán de beta blanca tejida de 23 mjm. siendo su largo el doble ancho de la bandera con una gaza en el extremo hácia la parte donde viene la corona. Tendrán además las condiciones de las anteriores, llevando sus respectivas denominaciones en las vainas.

Bandera de lanilla de gala ó combate.—Las para buque de 1.ª clase serán de 10'473 m. largo y 6'750 id. ancho, las para de 2.ª 8'370 id. id. y 5'400 id. id. las para de 3.ª 6'277 id. id. y 4'050 id. id. y las para cañoneros

3'487 id. id. y 2'250 id. id. Tendrán así también las demás condiciones de las anteriores.

Banderas españolas para botes y lanchas.—Las para lanchas serán 2'092 m. largo y 1'350 id. ancho. Las para botes, son grandes, medianas y pequeñas: las grandes deben medir 1'390 m.s largo y 0'900 id. ancho, las medianas 1'240 id. id. y 0'800 id. id. y las pequeñas 1'085 id. id. y 0'700 id. id., sus vainas serán de 6, 5, 4 y 3 cm. respectivamente con sus ravisas de beta blanca tejida de 18 mjm. que guardarán las demás condiciones de las anteriores.

Banderas de lanilla españolas núm. 8.—Tendrán las mismas dimensiones y condiciones de las grandes para botes.

Banderas nacionales para insignia de tope y bote.—Las de tope, para buque de 1.ª serán de 2'250 m. en cuadro para id. de 2.ª 2'025 id. id., para id. de 3.ª 1'800 id. id. y para cañoneros 1'350 id. id. Y las de bote para buque de 1.ª 1'575 id. id., para id. de 2.ª 1'350 id. id., para id. de 3.ª 1'125 id. id. y para cañoneros 0'900 id. id. Las de Contra-almirante con mando en Jefe tendrán sus escudos dimensiones iguales que las españolas colocados en el centro de ellas con un ancla de la misma altura del escudo y ancho proporcionado puesto á su derecha, guardando las mismas condiciones que las anteriores.

Capotes de lana con sus espuchas para centinela.—Deberán ser de lona núm. 1 de superior calidad con ferro de bayeta ordinaria y de 1'250 m.s largo con sus botones correspondientes é igual en todo con el modelo que hay de existencia en el Almacén.

Cornetas para insignia.—Las de Gobernadores generales para buque de 1.ª tendrán 2'812 m.s largo y 2'250 id. ancho para id. de 2.ª 2'531 id. id. y 2'025 id. id. para id. de 3.ª 2'257 id. id. y 1'800 id. id. y para cañoneros 1'964 id. id. y 1'350 id. id., todas con escudo y 2 estrellas de 5 puntas á la izquierda y á proporción del escudo. Las de Cardenales y Arzobispos primados serán de las mismas dimensiones que las anteriores, con escudo y una cruz de figura regular formada de 2 rectángulos á la izquierda y á proporción del escudo. Las de los Tenientes generales navegando en costa del distrito de su mando, iguales dimensiones que las ya dichas con escudo y una estrella en cada lado á su proporción. Las de Mariscal de Campo Comandante general de provincia en la costa de su jurisdicción, las mismas dimensiones, escudo y una estrella á la izquierda á su proporción. Y las de los Brigadieres Comandantes generales de provincia ó plaza fuerte en las costas de su jurisdicción, iguales dimensiones escudo y una estrella á la derecha también á su proporción. Todas las cornetas susodichas tendrán iguales vainas y ravisas que las de las banderas españolas con los letreros respectivos de sus denominaciones.

Cotonía de 2 y 3 cabos.—Serán de 69 cm. de ancho con tejido de algodón de bastante consistencia y uniforme, teniendo 10 hilos en una dirección y 12 en la otra por cada 6 mjm.

Correderas de cáñamo de 6 á 85.—Deben ser nuevas y de un color blanco cromo, estar bien rastrilladas y colchadas de una mena igual en toda la longitud de la pieza, sosteniendo cada filástica de un metro por lo menos un peso de 29'250 kgs.

Cotonía para velas y toldos.—Debe ser de superior calidad é igual en todo al modelo que hay de existencia en el Almacén de recepción.

Encerados de lona para limpieza.—Deben ser de 2 m.s en cuadro y de la lona núm. 1 cosida con hilo cáñamo y sujetos á reconocimiento.

Gaza ó seda.—Será de superior calidad.

Lona núm. 4.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de propiedades generales, pudiendo suspender cada hilo un peso de 0'500 kgs. y que pese 0'450 kgms. cada metro.

Maletas de lona para marinería.—Deben ser de la lona marca 1 y de 81 cm. de largo, 32 id. ancho y 37 id. alto con 13 ojetes en los labios de la caja, 13 id. en la tapa y 4 id. en el centro de cada uno de los cabeceros y 7 metros de piola blanca para unir dichos labios y sujetar las tablas donde deben estar numeradas y con azas del mismo tejido de 20 cm. largo y 4 id. ancho, formando seno en su colocación; sujetando al modelo que haya en el Almacén de recepción.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el almacén de recepción de 1'82 metros largo y de 1'37 id. ancho, teniendo el peso de 1'050 kilogramos cada una.

Merlin alquitranado.—Debe ser de buena calidad, bien colchado y rastrillado: cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kgs. conteniendo muy poco alquitran.

Mosquiteros de glasé ó seda.—Será de la de superior calidad de 2'10 m. largo, 1'75 id. ancho y 1'75 id. alto con cielo de lienzo blanco también de superior calidad cosido con hilo de lino y con 22 argollas de latón.

Sacos de lona para carbon.—Deben ser de la de núm. 12 y de cabida de 50 kgs. de dicho combustible, con 2 relingas cruzadas de 41 mjm. formando 2 senos de la boca relingados al cuerpo del saco y con 1 m.º de piola para sujetarlo.

Sondalezas de cáñamo blanco.—Estarán bien colchadas y rastrilladas y de la mena que se pide é igual en toda la longitud de la pieza.

Vendas y vendajes.—Deben ser de lienzo fino sin orillas.

y estarán sujetas á los modelos que haya en el almacén de recepcion.

Todos los demas efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán estar sujetos á juicio de la Junta de reconocimiento, quien apreciará si corresponde su valor al precio que se le señala.

El plazo de la entrega será de 150 dias el primero y de 15 el segundo.

Arsenal de Cavite 6 de Febrero de 1888.—Emilio Fiol.
—Es copia, Pedro de Pineda. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 10 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de las obras de reparacion del edificio Tribunal del gremio de naturales en el arrabal de Binondo, pertenecientes á los propios del Municipio.

El tipo para la subasta será en progresion descendente de la cantidad de tres mil ochocientos veinte pesos y veinte-nueve céntimos, segun presupuesto aprobado por la Superioridad, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demas documentos que han de regir para la contratacion de dichas obras.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de setenta y seis pesos y cuarenta y un céntimos equivalente al 2 p^o del tipo anunciado, depositada al efecto en la caja de Depositos de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal y del impuesto provincial del licitador, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea mayor al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la instrucción de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

D. N. N. vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de esta Capital del dia . . . por el Excmo. Ayuntamiento, asi como de la Instrucción de subastas y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del edificio Tribunal de Naturales del arrabal de Binondo, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de . . . pesos (en número y letra).

Manila 8 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 2

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 10 de Abril entrante á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Santa Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo.

El tipo para la subasta será en progresion descendente el de la cantidad de cinco mil doscientos setenta y seis pesos veinticuatro céntimos, segun presupuesto que fué aprobado por superior acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 24 de Febrero del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demas documentos que han de regir para la contratacion de dicha obra.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de ciento cinco pesos, cincuenta y dos céntimos cuatro octavos (\$ 105.52 4/8) equivalente al dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de los documentos que acrediten la personalidad del licitador segun está mandado, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instrucción de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en

9 de Marzo último, de la Instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, y de los requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Sta. Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo, se compromete á tomar por su cuenta la obra de que se trata, por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion del proye to de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Sta. Cruz incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo.

Manila 9 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 2

1.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1888.
CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.
 RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Marzo de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante el presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés	1594989	88 3/4	9203	38	1604193	26 3/4	13381	61	1590811	65 3/4
Sin interés	284453	72 5/8	1154	17 1/2	285607	89 7/8	1754	50	283853	39 7/8
Necesarios	479607	79 1/2	2247	3	481854	79 1/2	632	3	481222	79 1/2
Voluntarios para subastas	4843039	27 1/2	120764	40	4963803	67 1/2	181156	63	4782647	64 1/2
Provisionales para subastas	21381	34 1/4	123	50	21504	84 1/4	2808	44	18696	40 1/4
Total de los Depósitos en metálico.	7223472	01 6/8	133492	46 3/4	7356964	47	199733	18	7157231	29
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	45900	70	3	3	45903	70	3	3	45900	70
Provisionales para subastas	25	25	3	3	28	25	3	3	25	25
Total de los Depósitos en efectos.	45925	70	6	6	45931	70	6	6	45925	70

Manila 9 de Marzo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, José P. de Barrada.

Providencias judiciales.

Sentencia.

En la Ciudad de Manila á los siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho: el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz del Distrito de Intramuros habiendo visto y examinado el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones inferidas á Adriana Bautista.

1.º Resultando que en veintisiete de Noviembre último el Sr. T. C. Comandante primer Jefe de la Guardia Civil Veterana puso á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, de guardia en aquella fecha, á D. Tomás Rodriguez por haber maltratado de obra á Adriana Bautista, segun manifestacion de ésta, la cual fué remitida al Hospital de S. Juan de Dios, donde reconocida, presentaba varias contusiones en el costado, brazo y muslo izquierdo; siendo dada de alta el mismo dia por no ofrecer aquellas importancia alguna; por cuyo motivo se inhibió el conocimiento del hecho en favor de este Juzgado.

2.º Resultando que convocadas las partes á juicio verbal de faltas con citacion del Sr. Promotor Fiscal, no se llegó á saber el paradero de la querellante Adriana Bautista, por cuya razon se suspendió dicho juicio señalado

para el dia veintitres de Diciembre último.

3.º Resultando que dada órden al alguacil de este Juzgado de averiguar el paradero de Adriana Bautista, en su comparecencia cuya nota obra al f.º 8 manifestando ésta se hallaba domiciliada en el barrio de la Concepcion del arrabal de Ermita, y con tal motivo se señaló de nuevo la celebracion del juicio para el dia veinticinco de Marzo último, previas las oportunas citaciones, á la cual no concurrió la mencionada Adriana Bautista, por lo que se declaró su ausencia.

4.º Resultando que citada Adriana Bautista, por el término de nueve dias, de los cuales se presentó un ejemplar en la «Gaceta oficial», sin que hubiese comparecido aun despues de trascurrido aquel término, cuya virtud se acordó por tercera vez la celebracion de este juicio en ausencia y rebeldía de la misma, enterado con los estrados del Juzgado.

5.º Resultando que el dia seis de los corrientes haber concurrido el Sr. Promotor Fiscal, se celebró el juicio en cuyo acto D. Tomás Rodriguez, enterado de la querrela contra él interpuesta por Adriana Bautista, declaró ser completamente falsa por no haber maltratado á ésta en niuguna ocasion.

1.º Considerando que no aparece justificado que Tomás Rodriguez haya maltratado de obra á Adriana Bautista, por no haber esta suministrado prueba alguna y por hallarse negativo el acusado.

Vista la Regla 51.ª de Ley provisional para la aplicacion del Código Penal.

S. S.ª por ante nosotros sus acompañados dijo: Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente á D. Tomás Rodriguez de la querrela contra él interpuesta por Adriana Bautista sobre maltratos de obra y lesiones declarando de oficio las costas del presente juicio. Publíquese esta sentencia en la «Gaceta oficial» á los efectos oportunos remitiendo al efecto una copia de ella al Secretario del Gobierno General.

Asi deficitivamente juzgando lo pronunció, mandando firmó S. S.ª de que damos fé.—Rosendo Rufasta.—Manila B. Trinidad.—Crispulo Villamor.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Intramuros dictada en los autos de concurso de D. Manuel Alvarez; se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del concursado para que el dia diez y siete del actual las diez de su mañana se presenten en este Juzgado para la celebracion de la Junta general para el nombramiento de sindicos, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios en derecho haya lugar.

Manila y Escribania del Juzgado de Intramuros á 8 de Marzo de 1888.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Intramuros recaida en los autos de interdiccion de doña Pretona Alejo, se cita y emplaza á los que se concurren con derecho á los bienes dejados por la misma, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado con los justificantes necesarios para usar de su derecho, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término les pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Manila 10 de Marzo de 1888.—Nameriano Adriano

Don Ramon Arriola, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mateo Crisólogo, indio, ilocano, vecino del pueblo de Solano de esta provincia, de 45 á 50 años de edad, de estatura y cuerpo regular, color moreno, ojos negros, pelo canoso, nariz chata y cara redonda picada de viruela para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 744 que se sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en Bayombong 1.º de Marzo de 1888.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sra.ª, Mateo Danao, Escribano Abanag.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia interino en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cipriano Garcia, viudo, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, natural y vecino del pueblo de Angat, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él y otros resultan en la causa núm. 5695 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bulacan á 8 de Marzo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sra.ª, Genaro Teodoro